



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-76613123-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-76613123-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma LIVEPHARMA S.R.L. se encuentra inscripta en el R.N.E. bajo el N° 130030554 como Elaborador, Fraccionador, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico por Disposición ANMAT N° 0152/12 con vencimiento el día 13 de Enero del año 2017, en el domicilio de la calle Francia 587, de la localidad de La Punilla, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, en el marco de la Resolución ex MSyAS N° 708/98.

Que al día de la fecha la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Departamento de Uso Doméstico, aconsejando dar de baja la habilitación.

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyAS N° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma LIVEPHARMA S.R.L. habilitada bajo el rubro Elaborador, Fraccionador, Importador/Exportador de productos de Uso Domestico con domicilio en la calle Francia 587, de la localidad de La Punilla, departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 0152/12, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Limítase la inscripción de la Farmacéutica LIVELLARA Patricia Claudia, Matrícula Profesional N° 1.855 como directora técnica de la firma LIVEPHARMA S.R.L.

ARTICULO 4°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, y a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° EX-2019-76613123-APN-DVPS#ANMAT